

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA E DE APOYO A LOS DEPORTISTAS GERUNDENSES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES FEDERADAS

Estas subvenciones tienen impacto, principalmente, sobre los siguientes objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030:

- **Objetivo 3.** Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades.
- **Objetivo 5.** Conseguir la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.
- **Objetivo 10.** Reducir la desigualdad en y entre los países.

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones para el apoyo a los deportistas de alto nivel y alto rendimiento de la demarcación de Girona que compiten en campeonatos de España, campeonatos de Europa, copas del mundo, Rally Dakar, campeonatos del mundo o Juegos Olímpicos, reconocidos por las respectivas federaciones deportivas, y que fomentan la proyección de las comarcas gerundenses al exterior y promueven la actividad física y deportiva entre la población gerundense.

2. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases las personas físicas, empadronadas en la demarcación de Girona, que tengan los dieciocho años cumplidos en el momento de la presentación de las solicitudes y que cumplan, como mínimo, uno de los siguientes requisitos:

- Ser deportista de alto nivel reconocido por el Consejo Superior de Deportes (DAN).
- Ser deportista de alto nivel reconocido por el Consell Català de l'Esport (ACN).
- Ser deportista de alto rendimiento reconocido por el Consejo Superior de Deportes (DAR).

A tal efecto se convoca a las personas que cumplan los requisitos que figuran en estas bases para que presenten las solicitudes.

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que deberá aprobar la Junta de Gobierno.

Las subvenciones se concederán mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el período fijado en la convocatoria, y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no podrán alegarse como precedente.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17. 3 b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, se tendrá en cuenta la última que haya presentado dentro de plazo, y se considerará que desiste de las anteriores.

Toda la documentación relativa a estas subvenciones (bases, convocatoria, formulario de solicitud, modelos normalizados, etc.) y el acceso a la plataforma de tramitación pueden encontrarse en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona (<https://www.ddgi.cat/web/nivell/226/s-0/servei-d-esports>).

Para acceder a la plataforma de tramitación en línea será necesario que la persona que realice los trámites se identifique con su certificado digital o con otros sistemas de identificación.

Las solicitudes deberán formularse de acuerdo con el modelo normalizado y deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas digitalmente por la persona interesada. Podrán utilizarse los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat>).

La solicitud deberá presentarse en el plazo que establezca la convocatoria, acompañada de la documentación siguiente:

1. Fotocopia del DNI.
2. Certificado de empadronamiento.
3. Acreditación del resultado deportivo que se ha indicado en el formulario de solicitud.
4. Acreditación de deportista de alto nivel (DAN o ANC) o de deportista de alto rendimiento (DAR).
5. Acreditación de la publicidad realizada de acuerdo con lo establecido en el punto 16 de estas bases.

La documentación deberá anexarse a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, tales como certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF con adjuntos o bien en formatos de compresión de tipo Zip o RAR.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Los defectos de la solicitud deberán subsanarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha efectuado la subsanación o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a su concesión.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos, y, dada la calificación conseguida y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar. Se subvencionará a las personas beneficiarias con un importe máximo de 3.000,00 euros.

6. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de los premios son los siguientes:

Nivel del deportista durante el periodo de realización de la actividad (hasta 50 puntos)	
Deportista de alto nivel certificado por el Consejo Superior de Deportes (DAN)	50 puntos
Deportista de alto nivel certificado por el Consell Català de l'Esport (ANC)	40 puntos
Deportista de alto rendimiento certificado por el Consejo Superior de Deportes (DAR) A, B y C	30 puntos
Deportista de alto rendimiento certificado por el Consejo Superior de Deportes D, E, F y G	20 puntos

Mejores resultados obtenidos en la clasificación final dentro del periodo de realización de la actividad (hasta 50 puntos)	
Medallista en el Campeonato de España	20 puntos
Participante en el Campeonato de Europa	25 puntos
Medallista en el Campeonato de Europa	30 puntos
Participante en la Copa del Mundo, el Rally Dakar o el Campeonato del Mundo	35 puntos
Medallista en la Copa del Mundo, el Rally Dakar o el Campeonato del Mundo	40 puntos
Participante en los Juegos Olímpicos/Paralímpicos	45 puntos
Medallista en los Juegos Olímpicos/Paralímpicos	50 puntos

La puntuación final será la que resulte de la suma de los puntos obtenidos en los criterios de valoración. De cada criterio, únicamente se tendrá en cuenta el mayor nivel y el mejor resultado acreditados.

7. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

La ordenación y la instrucción del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de Deportes de la Diputació de Girona como órgano instructor del procedimiento.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.

- La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios establecidos en las bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se estimen necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, el centro gestor emitirá un informe de valoración de los criterios automáticos, que someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora, que es el órgano colegiado que deberá emitir un acta que contendrá el informe favorable sobre el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión Evaluadora podrá proponer que se deje desierta la convocatoria si ninguna de las solicitudes presentadas cumple los parámetros exigibles, y también podrá interpretar estas bases en consonancia con las finalidades de la convocatoria.

La Comisión Evaluadora de este programa estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: El diputado o diputada del servicio de Deportes

Secretaría: Un técnico o técnica del servicio de Deportes

Vocales: El jefe del servicio de Deportes

La técnica de actividades del servicio de Deportes

Un funcionario o funcionaria del servicio de Deportes

La Comisión Evaluadora se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la Presidencia y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

Los asistentes a la Comisión Evaluadora tendrán que formular una declaración verbal de ausencia de conflictos de intereses, la cual constará en el acta que se emita, con el fin de garantizar su imparcialidad.

El servicio de Deportes, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Evaluadora, deberá formular la propuesta de resolución, debidamente motivada, la cual deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, y la puntuación total obtenida, así como la relación de los solicitantes excluidos y la causa de exclusión.

8. Órgano concedente, procedimiento y plazo de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, que actúa por delegación de competencias de la Presidencia, la cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) sobre el otorgamiento de las subvenciones.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La resolución deberá contener, si procede, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación obtenida. Si algún beneficiario renuncia a la subvención, el órgano concedente podrá acordar la concesión de la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, de acuerdo con el

orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones es de tres meses a contar desde la finalización del período de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

9. Forma de aceptación de la subvención

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

10. Periodo de realización de la actividad

El periodo de realización de los méritos logrados es del 1 de agosto del año anterior a la convocatoria al 31 de julio del año de la convocatoria.

11. Justificación

La justificación de la subvención obtenida quedará acreditada, por parte del beneficiario, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable del centro gestor.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria. Las subvenciones otorgadas estarán sujetas a tributación por IRPF. En el supuesto que el beneficiario considere que se puede acoger a la exención de la retención, tendrá que acreditar esta circunstancia.

13. Reformulación de las solicitudes

No se permite la reformulación de solicitudes una vez finalizado el período de presentación.

14. Régimen de modificación y nulidad de las subvenciones

Una vez haya finalizado el período de presentación de solicitudes, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

Son causas de nulidad y anulabilidad de las resoluciones de concesión las recogidas en la normativa de subvenciones y de procedimiento administrativo. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación comportará la obligación de devolver las cantidades percibidas.

15. Verificación y control

La documentación acreditativa del nivel del deportista y de la competición presentada con la solicitud se entenderá como documento suficiente para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que pueda llevar a cabo la Intervención General de la Diputació de Girona o los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

16. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Los beneficiarios que utilicen las redes sociales, cuando difundan las actuaciones objeto de estas subvenciones, tendrán que hacerlo utilizando las etiquetas @diputaciogirona y #EsportsDdGi.

17. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación que sea de aplicación.
- d) Estar dado de alta como acreedor de la Diputació de Girona.

18. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de las subvenciones deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en la convocatoria de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de esta convocatoria.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un pronunciamiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste lleve a cabo para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado 4 del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, serán de aplicación el régimen sancionador recogido en la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y las sanciones establecidas en el artículo 84 en lo referente a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

19. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa de aplicación en razón de la materia o del sujeto.

20. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y el Portal de transparencia de la Diputació de Girona.

21. Protección de datos

La Diputació de Girona tratará los datos personales para la gestión de la convocatoria de las subvenciones en cumplimiento de una misión de interés público y de una obligación legal.

Los datos de las personas solicitantes podrán publicarse a través de los medios indicados en estas bases y podrán ser comunicados a la Sindicatura de Cuentas.

Los datos relativos a las subvenciones se conservarán durante un período de seis años. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y

limitación al tratamiento, para lo cual habrá que dirigirse al delegado de protección de datos de la Diputació de Girona (dpd@ddgi.cat).

Si los interesados consideran que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tendrán derecho a presentar una reclamación ante el delegado de protección de datos. Esta reclamación deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses a contar desde su recepción.

22. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recaerá exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

23. Vigencia

Estas bases regirán desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

Las atribuciones señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno, así como la aprobación y resolución de la convocatoria, le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputació de Girona, mediante la Resolución de 26 de julio de 2023 (BOPG n.º 152, de 7 de agosto de 2023), pudiendo ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.